



ALCALDÍA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ.

Con fecha de 19 de Octubre del 2010 en suplemento del registro oficial Nro. 303, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, en el cual se señala que las competencias exclusivas de la municipalidad se derivan de las constituciones y la ley, sin que un órgano distinto al de las municipalidad, pueda o deba asumirlo, según lo establecido en los artículos 1,3, numeral 6, 238 y 266 de la constitución de la república del Ecuador y, de acuerdo a las garantías señaladas en los artículos 5, 6, y 8, del COOTAD.

En este sentido, el COOTAD ha establecido competencias exclusivas para la administración. Ejecutiva municipal que le corresponde al alcalde y a la administración, según dispone en los artículos 9 y 60 literal b), y el ejercicio de la competencia normativa y fiscalizadora del consejo cantonal de planificación, según lo señalado en los artículos 7 y 57 literal a), del mismo código.

Por tanto, para la marcha eficiente de la administración municipal que garantiza los derechos de sus administrados, fue imprecisable contar con una normativa que permitió conjugar las regulaciones de la ley y los requerimientos de la ciudadanía participativa a través de una ordenanza municipal que creó y conformó el sistema cantonal, de participación ciudadana y regulaba sus instancias participativas y mecanismo de control, incorporando la participación ciudadana como un derecho que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuestos, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de gobiernos.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, con la participación protagónica de la ciudadanía a través del consejo cantonal de participación ciudadana, como mecanismo participativo establecido en la constitución, la ley y el COOTAD, ha planificado estratégicamente el desarrollo de su jurisdicción con visión de largo plazo considerando sus particularidades, que además permiten ordenar la localización de las acciones públicas en función de sus cualidades territoriales, mediante su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Concejo Nacional de Planificación N°CNP-003-2014, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales **Formularán o Actualizarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial** según corresponda, en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la posesión de sus máximas autoridades.



ALCALDÍA

Que, artículo 95 de la Constitución de la República señala que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todo los asuntos de interés públicos es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismo de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República señala que:” En todos los niveles del gobierno se conformará instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación de estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer en democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizaran audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador determina que:” la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatorio en todos los gobiernos autónomos descentralizados”, y el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “El ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y , c) De participación ciudadana y control social”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 literal e) y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de planificar, elaborar y ejecutar el plan de desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial y parroquial;

Que conforme al artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los GAD’s reportarán anualmente a la secretaria nacional de planificación y desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, defines a los planes de desarrollo como”... las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio...” , y , dentro de la normativa de esta ley se determinan los contenidos mínimos , señalándose en



ALCALDÍA

el artículo 48 que el mencionado plan de desarrollo entrará en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuesto y demás instrumento de gestión de cada GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO”, y, en concordancia con esta disposición, el artículo 50 de la citada ley señala que “Los Gobiernos Autónomo Descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificación que se requieran ...”.

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del consejo municipal, que a este le corresponde “aprobar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial formulado participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancia de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismo”.

Que el artículo 295 establece que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado por mayoría absoluta.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 300 y 304, señala que “los consejos de planificación participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente...”y, que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura de denominación propia.

Que el Concejo Cantonal de Planificación reunido el martes 10 de febrero de 2015 emite criterio favorable sobre la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL que fue elaborado con la participación ciudadana.

Que el Consejo cantonal de Planificación en sesión celebrada el martes 10 de febrero de 2015, resolvió a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes emitir RESOLUCION favorable sobre la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé en sesiones realizadas con fecha 12 de febrero de 2015 primer debate y aprobada en el segundo debate en fecha 13 de febrero de 2015.



ALCALDÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador los artículos 7 y 57 Literal A del Código Orgánico de Organización Territorial Economía y Descentralización.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE”

TITULO I GENERALIDADES Capítulo I

Ámbito de aplicación, principios, definición, alcance, vigencia, sobre los documentos y otros instrumentos adjuntos que conforman los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT).

Art 1.- Objetivo de la Ordenanza.- La presente Ordenanza constituye el marco general de Políticas e Instrumento que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé y a sus habitantes, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social económico, ambiental y administrativo del territorio del Cantón Quinindé de manera integral con el fin de definir prioridades y lograr el desarrollo pleno que coadyuven a la consecución del buen vivir en el territorio cantonal, en el marco de la políticas nacionales de desarrollo.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación .- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé se regirá por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, que se aprueba mediante la presente Ordenanza, convirtiéndolo en norma legal de aplicación obligatoria en el territorio del Cantón para sus habitantes y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo local que estuvieren implícita o explícitamente previstos en los mencionados planes, cuyos contenidos se encuentran elaborados en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo considerando los objetivos de los Planes de los niveles superiores e inferiores de Gobierno.

Art. 3.- Principios.- El contenido de la presente Ordenanza se rige por los principios de unidad; igualdad en el marco de respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, vulnerabilidad, los usos y costumbres; solidaridad; coordinación y corresponsabilidad; subsidiariedad ; complementariedad; equidad interterritorial; participación ciudadana; y sustentabilidad del desarrollo, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales como económicos como ambientales como culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportando al desarrollo justo y equitativo del todo el país.

Art. 4 .- Definición y Alcance.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Quinindé es vinculante para el sector público asentado en el territorio e indicativo para el sector privado o aquellos que tienen injerencia, en el territorio del Cantón Quinindé. Su aplicación regirá para las áreas urbanas y rurales de circunscripción cantonal.



ALCALDÍA

Art 5.- VIGENCIA.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene una vigencia desde la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre del año 2019

Art. 6.- Los Instrumentos adjuntos que conforman el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT).- Forman parte de la presente Ordenanza con el carácter de normas de obligatoriedad general:

Matriz y Objetivos

Matriz y Políticas y Líneas Estratégicas

Cronograma de Ejecución

Presupuesto Participativo referencial

Matriz de Planos de Ordenamiento Territorial

TITULO II

ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON QUINDIÉ

Capítulo I

Componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT)

Art. 7.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Quindío contiene el trabajo conjunto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindío y la Participación de la Ciudadanía; sus componentes son los siguientes:

1.- Diagnóstico.- Contiene la caracterización de la estructura actual del territorio.

2.- Propuesta.- Define la visión, las políticas, los lineamientos estratégicos que determinan los programas y proyectos.

3.- Modelo de Gestión.- Establece las instancias herramientas e instrumentos técnicos que viabilizan la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 8.- Mediante esta Ordenanza se aprueba el Diagnóstico, la Propuesta y el Modelo de Gestión contenidos en el PDYOT de Cantón Quindío.

CAPITULO II

DE LOS USOS Y GESTION DEL SUELO Y LA REGULACION URBANA

Art. 9.- Uso de Suelo.- Mediante esta Ordenanza se aprueba los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Uso y Gestión de Suelo que se sustentará en estudios contenidos en planos y memoria técnica.

Art. 10.- Regulación Urbana.- Mediante esta Ordenanza se aprueban los Lineamientos generales para la Elaboración del Plan de regulación Urbana de los centros poblados del Cantón que sustentaran en estudios contenidos en planos y memoria técnica.

Art. 11.- Transfórmese la Dirección de Planificación, en **DIRECCION DE PLANIFICACION, GESTION TERRITORIAL HABITAD Y VIVIENDA**, mismas que contendrá la unidades de Planificación, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) Y Proyectos de



ALCALDÍA

Legalización de Tierras y Vivienda. Su conformación y funcionamiento estará normada mediante reglamento emitido en un plazo de 60 días.

Art. 12.- Conformar un comité técnico interno presidido por el alcalde (sa), conformado por la DIRECCION DE PLANIFICACION GESTION TERRITORIAL HABITAD Y VIVIENDA y las direcciones del área técnica.

TITULO III DEL MODELO DE GESTION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT)

Capítulo I De las Instancias, Herramientas e Instrumentos de Gestión

Art. 13.- La Unidad de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la DIRECCION DE PLANIFICACION GESTION TERRITORIAL HABITAD Y VIVIENDA elaborará informes anuales de avances en la implementación y logros de las metas. Los informes de avances serán remitidos al Consejo Cantonal de Planificación que emitirá su criterio. El concejo municipal conocerá el informe de avance para su aprobación.

TITULO IV Capítulo I De la Actualización del PD y OT

Art 14.- Actualización.- De conformidad con la ley el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Quinindé, actualizará sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al inicio de cada gestión.

La actualización o modificación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se lo hará participativamente y se aprobará mediante la instancia e instrumentos contenidos en la normativa vigente.

Art 15.- Actualización de excepción.- Excepcionalmente los planes podrán ser revisados y actualizados ante de los plazos previstos, por las siguientes razones:

- a) Cuando ocurran cambios significativos en las situaciones y previsiones demográficas;
- b) Cuando exista necesidades de ejecutar macro proyectos justificados que genera impacto sobre el ordenamiento previsto.
- c) Cuando situaciones producidas por fuerzas mayores tales como fenómenos naturales, situaciones antrópicas, afecciones en la salud comunitaria u otras que alteren las previsiones establecidas en los planes
- d) Cuando se necesite incorporar justificativamente a los planes o programas un proyecto de desarrollo viable y económicamente sustentables con cobertura cantonal;
- e) Cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requieran.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ALCALDÍA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese las ordenanzas y las resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su posterior promulgación en el Registro Oficial o Gaceta Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a los cinco días de marzo del 2015.

Dr. Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, Certifico que la presente **“LA ORDENANZA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE”**, fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias de Concejo de fechas del 13 de febrero y 5 de Marzo de 2015. En primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General DEL GADMCQ

Quinindé, 5 de marzo de 2015

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia de La **“ORDENANZA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE”**

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ALCALDÍA

Quinindé, 5 de marzo de 2015

ALCALDÍA; Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el trámite legal sanciono la presente **“LA ORDENANZA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE”**, Procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Quinindé, 5 de marzo del 2.015

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo la presente **“LA ORDENANZA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE”**, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, 5 de marzo del 2.015.

Ab Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ